



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 23 AGO 2012

Expte. N° 116/12

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS-N° 203/12 del Consejo Superior de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se autoriza la contratación de los servicios de la Srta. Victoria CASTELLANOS, bajo el sistema de locación de servicios y en carácter de autónomo, con una retribución mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200,00).

QUE a fs. 24 y 25 obra el Contrato suscripto con la Srta. CASTELLANOS con fecha 9 de agosto de 2012.

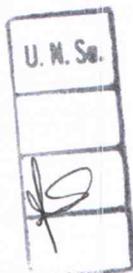
Por ello y atento a lo aconsejado por SECRETARÍA GENERAL,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

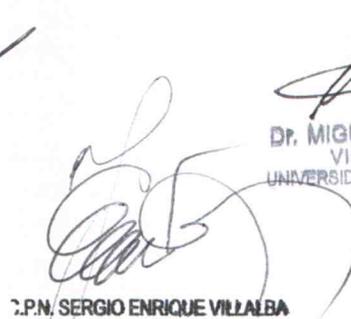
ARTICULO 1°.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS y en carácter de autónomo, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Srta. Victoria CASTELLANOS - D.N.I. N° 33.090.859, conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en la partida presupuestaria CONTRATOS por el corriente ejercicio

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
a/c Secretaria Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

  
Dr. MIGUEL ANGEL BOCCO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-116 0618-12

91,95  
612757  
21/08/12

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representado en este acto por su Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, D.N.I. N° 8.387.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, por una parte; y la Srta. Victoria CASTELLANOS, D.N.I. N° 33.090.859, CUIT N° 27-33.090.859-4, constituyendo domicilio contractual en Sarmiento 3715, 8° piso, Dpto. "D" de la ciudad de Buenos Aires, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.-----

**Primero:** DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el contratante.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula cuarta que el contratado debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno, Contratante o el contratado.

**Segundo:** RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Resolución CS 203/12, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el **CONTRATANTE** más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**Tercero:** OBJETO - ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de gestoría en tareas vinculadas a la legalización de título universitarios y de realización de todos los demás trámites administrativos de la **CONTRATANTE** por ante las autoridades con asiento en Buenos Aires, especialmente los Ministerios de Educación; de Ciencia y Técnica y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación; como así también toda otra tarea de índole administrativa que fuere necesario realizar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Cuarto:** VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2012. Queda establecido que este contrato no importa expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**Quinto:** HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a dos mil doscientos Pesos (\$2.200) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

**Sexto:** RESERVA - RESPONSABILIDADES: El **CONTRATADO** se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del **CONTRATANTE**. Son a cargo del **CONTRATADO** los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al **CONTRATANTE** de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

Séptimo: **INCOMPATIBILIDADES:** El contratado pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

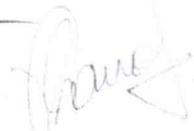
Octavo: **CESIÓN DEL CONTRATO – CREACIONES y PRODUCTOS:** A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.

Noveno: **RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para EL CONTRATADO si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo: **NOTIFICACIÓN.** A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Undécimo: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:** Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

----- En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 9 días del mes de agosto de dos mil doce. -----

  
  
Víctor Castellanos

  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA